

Formación online sobre el Convenio del Manipulado y envasado de Frutas, Hortalizas y Flores de Almería y su repercusión en las nóminas.

1. Análisis de las distintas formas de Abono de las Horas Irregulares.
2. Supuestos prácticos y aplicación en MsNómina.

microdata

INTRODUCCIÓN

El pasado día 24 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la Firma del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Frutas, Hortalizas y Flores de Almería.

La principal novedad que introduce el citado convenio es la gestión de la **Compensación irregular de jornada**.

Para la gestión de esa compensación por Irregularidad de jornada se hace necesario modificar los Controles de Presencia y, por supuesto, la aplicación MsNomina, para poder retribuir y controlar el total de horas que un trabajador ha realizado dentro de las horas semanales ordinarias efectivas como irregulares.

microdata

ARTÍCULOS QUE AFECTAN

B.O.P. de Almería - Número 201

Miércoles, 20 de octubre de 2021

Pág. 116

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4192/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

DEL TERR. EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSF. ECON., INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CONVENIO COLECTIVO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º - Ámbito temporal.

El Convenio extenderá su duración desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose por años sucesivos si no mediara denuncia de las partes manifestada con 30 días de antelación.

CAPÍTULO II

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 8º - Jornada de trabajo.

1.- Duración de la jornada de trabajo. Se establece una jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales, en cómputo anual de 1.826 horas, pactándose una distribución irregular de la misma motivada por las especiales condiciones del sector, con las especificidades que se señalan en el número dos de este artículo.

microdata

DISTRIBUCIÓN IRREGULAR

- Fijos Discontinuos
- Temporales

Para las personas trabajadoras fijas discontinuas desde su llamamiento por comienzo de campaña hasta el cese por fin de campaña, mas los períodos de vacaciones y descansos compensatorios por jornada irregular conforme a lo regulado en el presente convenio.

Para las temporales desde la formalización del contrato hasta la finalización del mismo

DISTRIBUCIÓN IRREGULAR

La jornada ordinaria obligatoria, de carácter irregular, tendrá un límite de nueve horas diarias y 48 semanales de trabajo efectivo.

Desde el 01/01/2024 el límite semanal será de 46 horas de trabajo efectivo.

Las horas de exceso entre la jornada horaria efectiva realizada y la jornada de 40 horas semanales, como consecuencia de la distribución irregular de la jornada, deberán compensarse con descanso equivalente preferentemente, en épocas de baja campaña o al final de la campaña, pero siempre antes de la finalización de su contrato.

COMPLEMENTO POR IRREGULARIDAD DE JORNADA

Con efectos de la firma del convenio colectivo, las horas semanales ordinarias efectivas realizadas (sin tener en cuenta las pausas para el descanso fijadas en el artículo 8.4), como consecuencia de la distribución irregular de jornada por encima de 44, es decir de la 45 en adelante, se retribuirán a los importes de horas extraordinarias de las tablas anexas para cada año, sin que experimenten variación alguna aunque subiera el precio de la hora ordinaria de trabajo por aplicación del SMI.

Desde las horas 45 a 48 semanales

La diferencia del importe de estas horas con el precio de hora fijado en cada momento, tendrá la consideración de complemento salarial que se abonará en el mes que se realiza.

Hora extraordinaria

–

Hora ordinaria

=

Complemento Salarial

Ejemplo: 10.10€/h(h.extra) – 6.85€/h(h.ordinaria)

=

3.25 €/h (complemento salarial)

microdata

Cada persona trabajadora del Sector al inicio de la campaña elegirá, mediante el formulario contenido en el Anexo, que forma de pago desea en relación al exceso de jornada como consecuencia de la distribución irregular de la jornada, pudiendo elegir entre una de las dos opciones:

a) La persona trabajadora percibirá el salario de las horas del exceso producido por la distribución irregular de su jornada a medida que se vaya produciendo la compensación por descanso.

b) La persona trabajadora percibirá el salario de las horas del exceso producido por la distribución irregular de su jornada en el mes de su realización, teniendo carácter de anticipo. La persona trabajadora permanecerá en alta en Seguridad Social una vez finalizada la campaña sin percibo de salario, dado que este fue anticipado.

microdata

Conclusiones

- Jornada Ordinaria Semanal:
 - 40 horas
- Jornada Irregular Semanal:
 - De 41 horas a 48 horas
- Compensación irregular de jornada
 - 41 a 44 horas
 - Baja Campaña a final campaña
 - Mes de su realización (anticipo)
 - 45 a 48 horas
 - Mes de su realización (complemento salarial)

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN**

microdata